



Universidad del
Rosario

Vicerrectoría

BORRADOR

POLÍTICA GENERAL



2017

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

POLÍTICA GENERAL DEL PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

PROGRAMAS DE POSGRADO

2017

Este documento de Política de Admisión es complementario a la normativa establecida en los Decretos Rectorales y Reglamentos Académicos, alineado con las demás disposiciones definidas por la Universidad.

Contenido

Capítulo I. Proceso de Vinculación y Admisión Institucional	7
Artículo 1. Misión – Proceso de Vinculación y Admisión Institucional.	7
Artículo 2. Objetivo - Proceso de Vinculación y Admisión Institucional.	7
Artículo 3. Objetivos Específicos - Proceso de Vinculación y Admisión Institucional.	7
Artículo 4. Funciones - Proceso de Admisión.....	7
Capítulo II. Definiciones	8
Artículo 5. Universidad.....	8
Artículo 6. Período académico regular.....	8
Artículo 7. De los programas de posgrado.....	8
Artículo 8. Aspirante.....	8
Artículo 9. Proceso de admisión.....	8
Artículo 10. Categorías	9
Capítulo III. Alcance y principios del Proceso de Admisión.....	9
Artículo 11. Alcance.....	9
Artículo 12. Principios.	9
Capítulo IV. Lineamientos Generales del Proceso de Admisión	9
Artículo 13. Parámetros.	9
Capítulo V. Categorías de Ingreso	10
Artículo 14. Categorías.	10
Artículo 15. Aspirante nuevo.....	10
Artículo 16. Aspirante extranjero.....	10
Artículo 17. Aspirante por transferencia.....	11
Artículo 18. Estudiante doble programa.	11
Artículo 19. Estudiante por traslado	11
Artículo 20. Estudiante que ingresa al Programa Académico a través de una coterminal.....	11
Capítulo VI. Proceso de Admisión - Generalidades.....	11
Artículo 21. Requisitos de Admisión	11

Artículo 22. Calendario de Admisión.....	12
Artículo 23. Actividades del Calendario de Admisión.	12
Artículo 24. Parámetros de admisión.....	12
Artículo 25. Falsedad en el proceso de admisión.....	13
Artículo 26. Documentos proceso de admisión	13
Capítulo VII. Proceso de Inscripción.....	14
Artículo 27. Definición.....	14
Artículo 28. Alcance.....	14
Artículo 29. Pago Inscripción.....	14
Artículo 30. Formulario de Inscripción	14
Artículo 31. Proceso de Inscripción	15
Artículo 32. Veracidad de la Información.....	15
Capítulo VIII. Proceso de Selección.	15
Artículo 33. Definición.....	15
Artículo 34. Alcance.....	16
Artículo 35. Entrevista.....	16
Artículo 36. Prueba.....	16
Artículo 37. Criterios de Selección.	16
Artículo 38. Cambio de programa académico durante el proceso de admisión.....	17
Capítulo IX. Proceso de Matrícula.	17
Artículo 39. Definición.....	17
Artículo 40. Calendario de fechas para el registro de asignaturas	17
Artículo 41. Oficialización de Matrícula	18
Artículo 42. Pago de matrícula y devoluciones	18
Capítulo X. Proceso de Admisión para aspirantes extranjeros	18
Artículo 43. Requisitos de Admisión	18
Artículo 44. Documentos Proceso de Admisión.....	19
Capítulo XI. Proceso de Admisión para aspirantes bajo otras categorías.....	19
Artículo 45. Proceso de admisión del aspirante por traslado o transferencia.....	19
Artículo 46. Aspirantes a doble programa.	19

Artículo 47. Aspirantes que ingresa a un programa académico de la Universidad bajo la modalidad de coterminal..	19
Artículo 48. Aspirantes en condición de discapacidad.....	20

POLÍTICA DE VINCULACIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

El enfoque establecido y los lineamientos definidos por la Universidad en el Plan Estratégico Institucional, comienzan a orientar los procesos de admisión de los programas académicos a través de diversos enfoques con el fin de vincular estudiantes de interés buscando el éxito académico y reconocimiento posterior como profesionales.

Desde este punto de partida, se inicia con la revisión de procesos actuales, necesidades puntuales que rodean los procesos de admisión en la Universidad, como también la definición de enfoques principales que puedan orientar y definir una política institucional a partir de un modelo de vinculación y admisión de estudiantes.

Por esta razón, este documento contempla las condiciones de ingreso para los estudiantes nuevos a los programas de posgrado de la Universidad del Rosario, a través de un proceso de admisión que permita una alineación con los aspirantes y las unidades académicas en cuanto a la claridad e idoneidad de los procesos a seguir en función de las políticas definidas y la prestación de un servicio eficiente, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan Estratégico Institucional.

En este sentido y dentro del marco Institucional, la Política de Vinculación y Admisión Institucional tiene como objetivo ser la primera opción para los estudiantes que buscan aprender a aprender, permitiendo cumplir con las aspiraciones de captar y desarrollar estudiantes de desempeño sobresaliente y ser efectivos en su proceso de formación con la Universidad¹. Del mismo modo, se busca admitir aspirantes íntegros en beneficio de la sociedad apuntando al logro del perfil del estudiante Rosarista, definido en el PEI², como una persona consciente de su dignidad, con una profunda formación ética, espiritual y social.

¹ Plan Integral de Desarrollo 2020.

² Proyecto Educativo Institucional. Orientaciones Curriculares y Pedagógicas. Perfil del Estudiante.

Capítulo I. Proceso de Vinculación y Admisión Institucional

Artículo 1. Misión – Proceso de Vinculación y Admisión Institucional. Con el propósito de dar cumplimiento a la misión Institucional, el Proceso de Vinculación y Admisión tiene como misión, llevar a cabo los procesos relacionados con la caracterización de la población estudiantil, relacionamiento, vocación y selección de los aspirantes interesados en iniciar un programa académico ofrecido por la Universidad del Rosario, a través del cumplimiento de las normas y procedimientos institucionales y la normativa nacional vigente, teniendo en cuenta criterios de transparencia, calidad y oportunidad.

Artículo 2. Objetivo - Proceso de Vinculación y Admisión Institucional. Evaluar, analizar, planear y gestionar, de acuerdo con las políticas institucionales, los procesos de vinculación y admisión de aspirantes a través de la alineación de políticas, procesos, actores y dependencias de la Universidad, que permitan incorporar a nuevos estudiantes en los diferentes programas académicos ofrecidos y acordes al portafolio educativo de la Universidad del Rosario.

Artículo 3. Objetivos Específicos - Proceso de Vinculación y Admisión Institucional. Son objetivos específicos los siguientes:

- Definir el perfil del estudiante deseado para cada programa académico.
- Transformar el proceso de ingreso y selección de los estudiantes a la Universidad.
- Evaluar y analizar la caracterización de los estudiantes en el momento del ingreso a la Universidad.
- Llevar a cabo el proceso de admisión de los aspirantes interesados en vincularse con la Universidad, a través de la Oficina de Admisiones.
- Establecer mecanismos de trazabilidad y comunicación que permiten al aspirante participar en un proceso de admisión transparente y con calidad.
- Brindar servicios oportunos para el aspirante durante su proceso de admisión.

Artículo 4. Funciones - Proceso de Admisión. Para el despliegue del Proceso de Vinculación y Admisión Institucional, se contempla a través de la Oficina de Admisiones el desarrollo y operación del Proceso de Admisión que cumple con las siguientes funciones principales:

- Planear, coordinar y evaluar el proceso de inscripción, selección y matrícula para los programas académicos de la Universidad a partir de los parámetros establecidos en el Proceso de Vinculación y Admisión Institucional.
- Velar porque los procesos de admisión se rijan bajo la normativa nacional e institucional vigente.

- Garantizar que los procesos de admisión se lleven a cabo de una manera segura y transparente bajo condiciones de equidad para todos los aspirantes, a través de un sistema tecnológico que permita proteger la información del aspirante.
- Ofrecer un servicio con calidad y oportuna respuesta para las personas interesadas en realizar procesos de admisión en la Universidad.

Capítulo II. Definiciones

Artículo 5. Universidad³. Para efectos de este documento, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario se denominará la Universidad.

Artículo 6. Período académico regular⁴. El período académico comienza el primer día de clases y finaliza en la fecha establecida en el calendario académico del programa.

Artículo 7. De los programas de posgrado⁵. De acuerdo con la legislación colombiana son programas de posgrado las especializaciones, las maestrías de profundización y de investigación y los doctorados, en cualquiera de sus modalidades presenciales, virtuales o mixtas.

Las especializaciones médico-quirúrgicas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestría.

Para cumplir los objetivos de los programas de posgrado se tendrá en cuenta el marco normativo que expida el Gobierno Nacional para estos, así como las políticas que defina la Universidad en esta materia.

Artículo 8. Aspirante. Persona que manifiesta su interés por estudiar un programa académico de la Universidad en un período específico.

Artículo 9. Proceso de admisión. Se contempla a partir del proceso de vinculación y admisión institucional y que permite que un aspirante en un período académico lleve a cabo con el fin de ser admitido y matriculado en un programa académico de la Universidad. El proceso de admisión abarca tres etapas fundamentales: proceso de inscripción, proceso de selección y el proceso de matrícula; definidos dentro del Proceso de Vinculación y Admisión Institucional.

³ Definiciones establecidas por el Decreto Rectoral No. 1398, del 11 de diciembre de 2015. Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad del Rosario.

⁴ Definiciones establecidas por el Decreto Rectoral No. 1398, del 11 de diciembre de 2015. Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad del Rosario.

⁵ Definiciones establecidas por el Decreto Rectoral No. 1398, del 11 de diciembre de 2015. Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad del Rosario.

Artículo 10. Categorías. Clasificación que se le da a un aspirante durante el proceso de admisión con la Universidad.

Capítulo III. Alcance y principios del Proceso de Admisión

Artículo 11. Alcance. El proceso de admisión inicia con el pago de los derechos de inscripción y finaliza con la oficialización de matrícula para todos los programas de posgrado de la Universidad.

Artículo 12. Principios. El proceso de admisión se rige bajo los siguientes principios:

- Transparencia. El proceso de admisión debe brindar al aspirante transparencia y claridad en la información sobre las políticas y procedimientos como en las actividades que implican su vinculación con la Universidad.
- Calidad. Garantizar eficiencia en los procesos de admisión.
- Oportunidad. Proporcionar información pertinente y precisa al aspirante durante las diferentes etapas del proceso de admisión.

Capítulo IV. Lineamientos Generales del Proceso de Admisión

Artículo 13. Parámetros. El proceso de admisión tendrá los siguientes parámetros principales, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte los aspirantes, unidades académicas y administrativas de la Universidad:

- Los requisitos de ingreso a los diferentes programas de Educación Superior se encuentran regulados por el artículo 14 de la Ley 30 del Ministerio de Educación Nacional y los Reglamentos Académicos y Políticas vigentes de la Universidad.
- La Universidad reconoce el derecho fundamental de igualdad ante la ley, que asegura un trato equitativo y reconoce los mismos derechos y oportunidades a los aspirantes.
- La Universidad tendrá la autonomía de dar apertura a los procesos de admisión según la disponibilidad de cupos, así como para el cierre de los mismos.
- El proceso de admisión está sujeto a las políticas y condiciones de ingreso definidas por la Universidad y por cada programa académico, aprobado/reconocido por el Ministerio de Educación.
- Los aspirantes admitidos adquieren la condición inmediatamente de estudiantes de la Universidad, por lo tanto a partir de ese momento se encontrarán sujetos a lo estipulado en los Reglamentos Académicos y Políticas Institucionales vigentes.
- La Oficina de Admisiones es responsable de la planeación y el direccionamiento de recursos, con el fin de dar apertura a los procesos de admisión en cada período académico.

- El documento “Términos y Condiciones” del proceso de admisión, deberá ser puesto en conocimiento del aspirante, quien lo aceptará cuando inicia el proceso de inscripción a cualquier programa académico de posgrado con la Universidad.
- Los valores correspondientes a los derechos de inscripción serán establecidos en el Decreto Rectoral que se expida anualmente y vigente para el periodo correspondiente del proceso de admisión, los cuales deben pagar los aspirantes para hacer parte del mismo.
- Los valores correspondientes a los derechos de matrícula serán establecidos en el Decreto Rectoral que se expida anualmente y vigente para el periodo en el cual el estudiante ingresa al programa, los cuales deben pagar quienes hayan sido admitidos, para asumir la condición de estudiante regular.

Capítulo V. Categorías de Ingreso

Artículo 14. Categorías. A partir de las clases de estudiantes (regulares, asistentes y visitantes) definidas en el Reglamento Académico de Posgrado⁶ se derivan las siguientes categorías de inscripción, las cuales se diferencian a partir de las modalidades de ingreso a la Universidad:

- Aspirante nuevo
- Aspirante extranjero
- Aspirante por transferencia
- Estudiante doble programa
- Estudiante por traslado
- Estudiante que ingresa a un Programa Académico de la Universidad a través de una coterminal

Artículo 15. Aspirante nuevo. Es el aspirante colombiano que ha realizado sus estudios de educación formal y ha obtenido un título de profesional en el país o en el extranjero, que por primera vez realiza el proceso de admisión para un programa académico de la Universidad.

Artículo 16. Aspirante extranjero. Se considera como tal a aquel aspirante que ha concluido sus estudios de educación formal y ha obtenido un título de profesional en el país o en el extranjero, que por primera vez realiza el proceso de admisión para un programa de la Universidad.

⁶ Capítulo I. De las Clases de Estudiantes. Decreto Rectoral No. 1398, del 11 de diciembre de 2015. Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad del Rosario.

Artículo 17. Aspirante por transferencia. Se identifica como el aspirante que cursa un programa académico de otra institución de educación superior y solicita su ingreso a un programa académico de la Universidad.

Artículo 18. Estudiante doble programa. Estudiante regular de un programa académico de la Universidad del Rosario que manifiesta su interés en ser admitido a un segundo programa de posgrado en los programas de médico-quirúrgicas, maestrías o especializaciones en el mismo nivel de formación.

Artículo 19. Estudiante por traslado. Estudiante regular de la Universidad del Rosario que solicita pasar de un programa académico a otro programa académico de la Universidad.

Artículo 20. Estudiante que ingresa al Programa Académico a través de una coterminal. Es el estudiante bajo la modalidad de coterminal que manifiesta ingresar a un programa académico de maestría en la Universidad.

Capítulo VI. Proceso de Admisión - Generalidades

Artículo 21. Requisitos de Admisión. Los aspirantes que ingresan como nuevos a la Universidad o como nuevos al programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en la Universidad en la forma y dentro de los términos establecidos en el calendario de admisiones de cada programa y por período.
- Acreditar título profesional o su equivalencia para el caso de los aspirantes provenientes de instituciones del extranjero, de conformidad con los tratados internacionales vigentes para Colombia
- Presentar y aprobar las pruebas de ingreso, de acuerdo con las políticas y condiciones definidas por la Universidad y por cada programa académico.
- Presentación de una entrevista personal, de acuerdo con políticas y condiciones de ingreso definidas por la Universidad y por cada programa académico.
- Presentación de una prueba de admisión para los programas que así lo estipulen, según calendario de admisión.
- Contar con la documentación exigida, de acuerdo a las normativas nacionales vigentes y las condiciones definidas por la Universidad y por cada programa académico.

Parágrafo 1. Cuando la Universidad lo considere, podrá exigir o solicitar certificados o referencias académicas, de buena conducta y/o examen de suficiencia de segunda lengua.

Parágrafo 2. Para estudiantes que hayan realizado sus estudios de pregrado en el exterior, la Universidad o el programa académico podrán señalar requisitos adicionales.

Artículo 22. Calendario de Admisión. La Oficina de Admisiones será responsable de la elaboración y ejecución del calendario de admisión, a partir de la definición en conjunto con las diferentes unidades académicas, como también la socialización y divulgación en las diferentes instancias de la Universidad y entes externos.

Artículo 23. Actividades del Calendario de Admisión. El calendario de admisión contemplará las siguientes actividades:

- Fecha de Apertura del proceso de admisión.
- Fecha de cortes o cierres del proceso de admisión.
- Fecha entrega de resultados a los aspirantes.
- Fecha de registro de asignaturas.
- Fecha de inicio de clases.
- Demás actividades definidas para la operación y alineación de las diferentes áreas de la Universidad que participan en el proceso de admisión cada periodo.

Artículo 24. Parámetros de admisión.

- La Vicerrectoría y Decanaturas son las instancias competentes para autorizar la participación de aspirantes en el proceso de admisión, en caso de no cumplir o este por fuera de los parámetros definidos a través de la Oficina de Admisiones, siempre y cuando exista justa causa para ello o corresponda a un caso excepcional, que no implique el desconocimiento del principio de igualdad entre los aspirantes o el incumplimiento a normativa nacional vigente.
- La Universidad se reserva el derecho de admisión de un aspirante, de acuerdo a su autonomía universitaria.
- La unidad académica es autónoma en la decisión de admitir o no a un aspirante al programa académico de posgrado, y deberá confirmar a la Oficina de Admisiones de acuerdo a los calendarios establecidos, la lista de estudiantes admitidos, no admitidos y lista de espera, cuando sea el caso.
- En los casos que se detecte que los estudiantes han aportado documentos adulterados o falsos durante el proceso de admisión, la Universidad procederá a hacer la cancelación de la matrícula y notificar esta situación en el programa del estudiante, de acuerdo con el reglamento académico de posgrado.
- Un aspirante admitido a algún programa académico, se acoge al reglamento académico de posgrado y demás normativas vigentes a nivel nacional y en la Universidad.

Artículo 25. Falsedad en el proceso de admisión⁷. La información suministrada por el aspirante durante el proceso de admisión, podrá ser verificada por la Oficina de Admisiones. En los casos que se detecte durante el proceso de admisión o de matrícula y antes del inicio de clases del periodo académico, que los aspirantes y/o estudiantes han aportado información o documentos adulterados o falsos, ya sea electrónica o físicamente, su admisión perderá validez y se entenderá que nunca estuvo inscrito, admitido o matriculado y que, por lo tanto, no alcanzó a ser estudiante regular en el respectivo programa académico. Si la comprobación de la falsedad se efectúa con posterioridad al inicio de clases del periodo académico, es decir, cuando el admitido ya es estudiante regular y está cursando el programa, se debe iniciar el correspondiente proceso disciplinario, en concordancia con lo anterior, nada de lo que haya cursado tendrá validez. En esta situación, no se devolverá ningún porcentaje del valor pagado por concepto de inscripción ni de matrícula y el aspirante y/o estudiante no podrá volver a presentarse a ningún programa académico de la Universidad. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas legales procedentes y de las sanciones disciplinarias a que haya lugar según el Reglamento Académico de Posgrado vigente.

Artículo 26. Documentos proceso de admisión. El aspirante deberá hacer entrega de los siguientes documentos para formalizar su proceso de admisión con la Universidad:

- Fotocopia del acta de grado del pregrado y/o posgrados cursados.
- Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
- Certificado de la EPS con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Documentos adicionales requisito para el proceso de inscripción y admisión en cada uno de los programas académicos de posgrados

Parágrafo 1. Los aspirantes que no hagan entrega de los documentos requeridos para legalización de su inscripción dentro de los plazos definidos por la Universidad no podrán avanzar en su proceso de admisión.

La documentación exigida para cada uno de los programas de posgrados depende de los criterios definidos en cada Facultad o Escuela; la cual, se podrá validar a través de la página web.

Para efectos del proceso de admisión es requisito indispensable cumplir con la entrega de los documentos dentro de las fechas establecidas en el calendario de admisiones. El no cumplimiento en la entrega de los documentos podrá afectar su proceso de admisión.

Parágrafo 2. Para los programas de posgrado pertenecientes a la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud que manejan escenarios de práctica, el aspirante deberá radicar

⁷ Hace referencia al Artículo 17. Decreto Rectoral No. 1398, del 11 de diciembre de 2015. Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad del Rosario.

adicionalmente a los documentos exigidos para el programa de interés, el esquema de vacunación y el consentimiento informado para el desarrollo de su práctica requisito para la admisión del aspirante.

Capítulo VII. Proceso de Inscripción.

Artículo 27. Definición. El proceso de inscripción es el acto mediante el cual una persona manifiesta su interés de ser admitido como estudiante regular de la Universidad; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Posgrados de la Universidad.

Artículo 28. Alcance. El proceso de inscripción inicia con el pago de los derechos de inscripción, cuyo valor es establecido anualmente bajo el Decreto Rectoral vigente y finaliza con el diligenciamiento del formulario de inscripción y la expedición del número de rótulo.

Artículo 29. Pago Inscripción. El pago de inscripción es la manifestación de un aspirante por participar en el proceso de admisión para un programa académico en la Universidad. Al realizar el pago de los derechos de inscripción en cualquier programa académico de la Universidad, el aspirante deberá certificar que conoce y acepta los “Términos y Condiciones” del proceso y se acogerá a los reglamentos y políticas vigentes de la Universidad.

El valor señalado por concepto de inscripción no tiene derecho a devolución, bajo ninguna circunstancia, incluso en caso de realizar el pago y tener pendiente el diligenciamiento de inscripción. Por esta razón, el aspirante antes de realizar el pago por concepto de inscripción deberá revisar específicamente si cumple con el perfil de ingreso exigido por el programa de interés.

Cinco días antes del cierre de la fecha de inscripción, el único medio de pago será electrónico. No se recibirán pagos vía consignación bancaria durante este período.

El aspirante egresado Rosarista de pregrado que desea aplicar a la convocatoria de admisión vigente para los programas de posgrados (excepto para los programas médico quirúrgicos y los programas de GSB) no deberá realizar proceso de pago de inscripción. Como también, para los aspirantes interesados en realizar un doble programa en posgrados y se encuentra activo en otro programa de la Universidad podrá ser eximido de dicho pago (aplica únicamente para los posgrados de Economía).

Artículo 30. Formulario de Inscripción. Es el formato habilitado para realizar la inscripción a un programa académico de la Universidad que se encuentra soportado en el sistema dispuesto para este fin. La oficina de admisiones, será la responsable de la parametrización y administración de la información en el sistema, de acuerdo con el

calendario definido y de los parámetros definidos en el Proceso de Vinculación y Admisión Institucional.

Artículo 31. Proceso de Inscripción. El proceso de inscripción identifica las siguientes etapas:

- A través de inscripción en línea se podrá descargar el recibo de pago del valor de los derechos de inscripción, cancelando oportunamente y en las fechas establecidas en el calendario de admisión a través de los medios establecidos para esto.
- El aspirante deberá aceptar los términos y condiciones del proceso de inscripción de la Universidad
- El sistema habilitará el formulario de inscripción una vez sea aprobado el pago de los derechos de inscripción.
- Diligenciamiento del formulario de inscripción en línea por parte del aspirante, en su totalidad dentro de las fechas establecidas en el calendario de admisión. En donde el sistema habilitará el número de rótulo de la inscripción.
- Cumplir con la documentación exigida por el programa académico en caso de ser necesario para legalizar el proceso de inscripción

Parágrafo 1. El único medio de pago autorizado para la inscripción en las especializaciones Médico Quirúrgicas es el pago electrónico

Parágrafo 2. El aspirante deberá tener en cuenta que algunos programas de posgrados requieren dominio del idioma inglés, por lo cual al ser admitido en el programa, la Universidad asumirá que se cuenta con el dominio de éste. Algunos programas exigirán pruebas adicionales que certifiquen el idioma inglés.

Artículo 32. Veracidad de la Información. La información que se registra en el momento de la inscripción será responsabilidad del aspirante, por lo que se presume su veracidad y confiabilidad; razón por la cual una vez registrada dicha información, no podrá ser modificada. El aspirante dará su autorización en el formulario de inscripción para que la Universidad verifique la veracidad de la información aportada.

Capítulo VIII. Proceso de Selección.

Artículo 33. Definición. Proceso en el cual la Universidad elige los aspirantes inscritos que son admitidos a los programas académicos, de acuerdo y en aplicación de los mecanismos y condiciones de ingreso estipulados para cada programa académico de la Universidad.

Artículo 34. Alcance. El proceso de selección inicia con la citación del aspirante a la entrevista y finaliza con la notificación al aspirante de su resultado de admisión.

Para los programas que contemplan presentación de una prueba, las condiciones académicas exigidas en los resultados del examen de estado serán evaluadas con anterioridad antes de citar al aspirante al proceso de entrevista.

Para los programas que exijan documentación durante su proceso de inscripción no podrá el aspirante continuar con su proceso de entrevista o prueba, en caso de no cumplir con este requisito previo.

Artículo 35. Entrevista. La entrevista es el medio que busca establecer un contacto personal y directo con los aspirantes, a través de la cual se identifica la orientación vocacional, las relaciones interpersonales, el recorrido académico, las competencias, aptitudes, actitudes y el rol como ciudadanos íntegros en beneficio de la sociedad.

La Oficina de Admisiones será la responsable de gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso de entrevistas. Las Facultades o escuelas, designarán a los entrevistadores que participarán y apicararán las entrevistas a los aspirantes.

Artículo 36. Prueba. Requisito adicional definido para un programa académico, la cual permite definir conocimientos básicos y competencias definidas para la admisión a un programa específico. La Facultad/Escuela será la responsable de la elaboración y calificación de la prueba de admisión, la Oficina de Admisiones tendrá como responsabilidad contar con los recursos necesarios para su aplicación.

La prueba no tendrá lugar a ser presentada nuevamente; solamente se podrá solicitar a la Oficina de Admisiones la revisión de su calificación, quien evaluará y autorizará esta solicitud acorde a los tiempos del calendario de admisión, según sea el programa y solicitará a la respectiva Facultad/Escuela la revisión de la prueba y su concepto.

Artículo 37. Criterios de Selección. Los criterios de selección en cada programa académico serán definidos por la unidad académica y estarán de acuerdo al Proceso de Vinculación y Admisión Institucional vigente; por consiguiente:

- Evaluación de la información registrada a través del formulario de inscripción.
- Poseer el título profesional de acuerdo al perfil de ingreso definido para el programa de interés.
- Cumplir con la documentación exigida por el programa de su elección.
- Entrevista personal y prueba de admisión, de acuerdo a los requisitos por cada programa académico.

- Cumplir con las demás disposiciones contempladas por cada programa durante el proceso de inscripción y selección.

Artículo 38. Cambio de programa académico durante el proceso de admisión.

El aspirante puede solicitar en el proceso de admisión cambio de un programa académico a otro, para lo cual deberá presentar su solicitud ante la Oficina de Admisiones.

Si el cambio solicitado se presenta para programas de la misma Facultad/Escuela, el Decano o Director del programa informará expresamente a la Oficina de Admisiones si el proceso de entrevista presentado por el aspirante (en el evento de que ya se le haya aplicado) será válido para el programa al cual desea cambiar su inscripción o si es indispensable una segunda entrevista.

Si el cambio se presenta para programas de diferentes Facultad/Escuela, el aspirante deberá cumplir con las condiciones de ingreso y presentar “Segunda Entrevista” (en el evento de que ya se le haya aplicado), la cual debe ser autorizada por el Decano o Director del programa al cual desea cambiar su inscripción, por lo anterior, el segundo resultado de la entrevista será el válido.

En las dos situaciones anteriores, el aspirante deberá cumplir con la documentación exigida por el programa académico al cual tiene interés ingresar. Así mismo, deberá solicitar el cambio durante el mismo periodo de admisión al cual se presentó como también, antes del cierre oficial del proceso.

Capítulo IX. Proceso de Matrícula.

Artículo 39. Definición⁸. Se entiende por matrícula el acto mediante el cual el aspirante admitido oficializa su vinculación como estudiante de la Universidad. La matrícula deberá realizarse en cada periodo académico en concordancia con el calendario académico, según los lineamientos institucionales definidos para este fin.

Artículo 40. Calendario de fechas para el registro de asignaturas. La Oficina de Admisiones define en conjunto con la Oficina de Registro y Control Académico y la Unidad Académica las fechas de registro de asignaturas para los estudiantes admitidos, correspondientes al período al cual ingresan, según el calendario de admisiones para todos los programas de posgrados.

⁸ Definición Artículo 18. Capítulo 2. De las Matrículas. Decreto Rectoral No. 1398, del 11 de diciembre de 2015. Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad del Rosario.

Artículo 41. Oficialización de Matrícula⁹. La matrícula del aspirante admitido quedará oficializada una vez se haya cumplido dentro del plazo señalado en el calendario de admisión de la Universidad, el registro de asignaturas y el pago del valor de los derechos pecuniarios de matrícula, de acuerdo con establecido en el Reglamento Académico de posgrados.

Artículo 42. Pago de matrícula y devoluciones. El pago de matrícula y las devoluciones se registrará por el Decreto Rectoral vigente, mediante el cual se adopta la normatividad financiera que rige para los estudiantes de los programas de posgrados.

Capítulo X. Proceso de Admisión para aspirantes extranjeros

Artículo 43. Requisitos de Admisión. El proceso de admisión para los aspirantes bajo esta categoría, contempla los siguientes requisitos y lineamientos adicionales a los establecidos en este documento para los aspirantes nuevos:

- Los requisitos para el proceso de admisión de aspirantes provenientes del extranjero, estarán acorde con las disposiciones de orden nacional vigentes y demás requisitos exigidos por la Universidad.
- El título de pregrado deberá estar apostillado ante la instancia pertinente del país origen. En caso que el título sea otorgado por una Universidad de habla no hispana deberá contar con traducción oficial.
- Para estudiantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, es requisito de admisión certificar la suficiencia del idioma español, si así es requerido por el entrevistador.
- Para los aspirantes extranjeros que hayan finalizado sus estudios de pregrado en Colombia, las condiciones de ingreso serán las mismas establecidas para los aspirantes nuevos. Adicionalmente, deberán radicar los documentos adicionales exigidos en este documento para la categoría de extranjeros.
- La Universidad se reserva el derecho de exigir o solicitar cualquier tipo de documentación o prueba complementaria; si lo considera necesario.

En caso que el aspirante tenga nacionalidad colombiana y posea un título de pregrado expedido por una Universidad del extranjero, deberá apostillar el documento ante la instancia pertinente del país origen.

⁹ Oficialización de la Matrícula. Artículo 20. Capítulo 2. De las Matrículas. Decreto Rectoral No. 1398, del 11 de diciembre de 2015. Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad del Rosario.

Artículo 44. Documentos Proceso de Admisión. El aspirante extranjero deberá hacer entrega de los siguientes documentos adicionales a los estipulados para aspirantes nuevos y para formalizar su proceso de admisión con la Universidad.

- Fotocopia del acta de grado o diploma de pregrado apostillado obtenido en el extranjero.
- Copia de cedula de extranjería, copia de visa de estudiante y pasaporte vigente.
- Documentos adicionales solicitados por el programa académico, en caso de ser necesario
- Documentación adicional requerida para los aspirantes nuevos en cada uno de los programas académicos de posgrados

Los documentos deberán ser legalizados o entregados de acuerdo a lo estipulado por cada uno de los programas académicos y en las fechas definidas en el calendario de admisión. Los aspirantes que no hagan la entrega de los documentos requeridos en los plazos definidos por la Universidad, la Oficina de Admisiones procederá a invalidar su proceso de admisión como estudiante regular de la Universidad. De querer ingresar nuevamente como estudiante regular de la Universidad, deberá proceder nuevamente a participar en el proceso de admisión.

Capítulo XI. Proceso de Admisión para aspirantes bajo otras categorías

Artículo 45. Proceso de admisión del aspirante por traslado o transferencia.

Los requisitos para el proceso de admisión de estos aspirantes, se rigen por las disposiciones del Reglamento Académico de posgrados vigente y demás requisitos establecidos por cada uno de los programas académicos durante su proceso de admisión.

Artículo 46. Aspirantes a doble programa. Las inscripciones y requisitos definidos para ingresar a cursar un segundo programa, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento Académico vigente y demás requisitos de admisión establecidos para cada programa académico.

Artículo 47. Aspirantes que ingresa a un programa académico de la Universidad bajo la modalidad de coterminal. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos definidos para ingresar a los programas de maestría, por lo dispuesto en el Reglamento Académico vigente, por el Decreto Rectoral y por los demás lineamientos definidos por la Universidad.

Artículo 48. Aspirantes en condición de discapacidad

- La Universidad cuenta con el Manual del Proceso de Admisión para los aspirantes en condición de discapacidad, en el cual se disponen medidas y mecanismos para un acompañamiento especial en el desarrollo del proceso de admisión del aspirante.
- Los aspirantes en condición de discapacidad deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad para el proceso de admisión al programa de interés. Adicionalmente, con los estipulados en el Manual del Proceso de Admisión para los aspirantes en condición de discapacidad.

La presente Política General del Proceso de Vinculación y Admisión Institucional se rige a partir de _____ del 2017